

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29 de agosto de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital en el cual se aprobaron los inventarios y avalúos y se decretó la partición de los bienes del causante, así mismo se ofició a las entidades fiscales para que se hicieran parte en el proceso de existir deudas tributarias, remitiendo información al respecto. Por último, observa el despacho que no se ha aportado el trabajo de partición por los partidores designados. Sírvase proveer.

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Clase:	Sucesión Intestada
Solicitantes:	Patricia Rivera Ortega
	Geraldine Zamorano Rivera
Causante:	Diego Zamorano Echeverri.
Radicación No.	760013110008-2021-00181-00

Auto Interlocutorio No. 1521

Santiago de Cali, agosto 30 del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital, encuentra el despacho que en diligencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el 19 de abril de 2023, se aprobaron los inventarios y avalúos presentados de manera conjunta por las partes, se decretó la partición de los bienes del causante y se designó como partidores a los Dres. DIANA CAROLINA ROSALES VÉLEZ, al doctor FERNEY VARELA MENDEZ y a la doctora SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ, por contar con la facultad para hacerlo.

Así mismo, se ordenó oficiar a la DIAN, Secretaria de Hacienda de Palmira y Cali, a fin de que se hicieran parte de existir deudas, las entidades emitieron respuestas así:

La DIAN emitió oficio No. 105272564 1109 2065, en el cual informan que el causante deberá presentar declaraciones de renta por los años 2018 a 2021 más sanción por extemporaneidad; la Alcaldía de Palmira informó que los bienes relacionados en los inventarios y avalúos, partidas 1,2, 3 y 4 no pertenecen a su jurisdicción y competencia, por lo cual no hay lugar a hacerse parte en el proceso.

De lo anterior, y una vez revisado el expediente digital, encuentra el despacho que el inmueble con MI 378-0098167, se encuentra ubicado en el Municipio de Candelaria, por lo cual, se oficiará a la Secretaría de Hacienda de este Municipio para que, informe si el causante presenta deudas tributarias con esta entidad y si a bien lo tienen se hagan parte en el presente proceso.

De igual forma, se pondrá en conocimiento de los interesados, la respuesta emitida por la DIAN, a fin de que se apersonen de las obligaciones tributarias pendientes, por ser de su cargo.

Por último, se requerirá a los partidores, para que, una vez vencido el término para la Secretaría de Hacienda del Municipio de Candelaria, presenten el respectivo trabajo de partición.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

1.- LIBRAR comunicación al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio de Candelaria – Valle, para que si a bien lo tiene, se haga parte en este proceso en el término de 20 días, una vez notificada la presente providencia, adjuntando copia del Acta de Audiencia contentiva de los Inventarios y Avalúos aprobados en audiencia.

2.- REQUERIR a los Dres. DIANA CAROLINA ROSALES VÉLEZ, al doctor FERNEY VARELA MENDEZ y a la doctora SANDRA ASTAIZA HERNÁNDEZ, para que, una vez vencido el término para el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Tesorería de Rentas del Municipio de Candelaria– Valle, presente el respectivo trabajo de participación.

3.- PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados el oficio 105272564 1109 2065, emitido por la DIAN, a fin de que se apersonen de las obligaciones tributarias pendientes, por ser de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f3ebe800937d9fefaf0989a9c48f4796bbc4de67635ca5da535050bea86af1c0c

Documento generado en 30/08/2023 03:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>